UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 692 -2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 12 SET. 2017

Visto el Memorando N° 974-2017-PER/UNSCH de la Oficina de personal, sobre cese por límite de edad de docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrá ocupar cargo administrativo. La universidad está facultada a contratar docentes. El docente que fue contratado puede concursar a cualquiera de las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente ley;

Que, a través del Informe Técnico N° 1139-2015-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Órgano Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha establecido lo siguiente:

"(...) la Ley N° 30220, Ley Universitaria, regula expresamente en su artículo 84; la edad máxima para el ejercicio de la docencia (70 años), precisando que pasada esa edad solo se podrá ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinario no pudiendo ocupar en dicho escenario cargos administrativos".

Que, los docentes Freddy Antonio Ferrúa Carrasco (24 de abril de 1947), Manuel Uldarico Mayorga Sánchez (01 de marzo de 1947), Marino Ochatoma Vilcatoma (03 de marzo de 1947), Olga Pajuelo Castañeda (15 de julio de 1947), Yolanda Adriana Chahud Gutiérrez de Aliaga (20 de julio de 1947) y José Anzani Canzio Alvárez (09 de abril de 1947), han cumplido 70 años conforme al informe emitido por el Jefe de la Oficina de Personal;

Que, en tal virtud resulta necesario disponer el cese por límite de edad de los docentes Freddy Antonio Ferrúa Carrasco, Manuel Uldarico Mayorga Sánchez, Marino Ochatoma Vilcatoma, Olga Pajuelo Castañeda, Yolanda Adriana Chahud Gutiérrez de Aliaga, José Anzani Canzio Alvárez, de conformidad con el artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59° numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, inciso 22) del Estatuto de la Universidad

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 692 -2017-UNSCH-CU

Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 12 de setiembre de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- CESAR por límite de edad a los docentes nombrados de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral de la Ley Universitaria N° 30220, a partir del 12 de setiembre de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

- Antrop. **FREDDY ANTONIO FERRUA CARRASCO,** Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales.

- Mg. **MANUEL ULDARICO MAYORGA SANCHEZ**, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales.

- Prof. **MARINO OCHATOMA VILCATOMA**, Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Educación, de la Facultad de Ciencias de la Educación,

- Enf. **OLGA PAJUELO CASTAÑEDA**, Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud.

- Prof. **YOLANDA ADRIANA CHAHUD GUTIERREZ DE ALIAGA**, Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación.

- Ing° **JOSE ANZANI CANZIO ALVAREZ**, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

- REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Mg. [illegible] CANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 692 -2017-UNSCH-CU

Distribución
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Escuelas Profesionales (29)
Departamentos Académicos (13)
Oficina General de Administración
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Calidad y Acreditación/Oficina General de Investigaciones e Innovación
Órgano de Control Institucional/Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina General de Planificación y Presupuesto/Oficina de Racionalización/Oficina de Presupuesto
Oficina de Personal/Oficina de Remuneraciones
Freddy Antonio Ferrúa Carrasco, Manuel Uldarico Mayorga Sánchez, Marino Ochatoma Vilcatoma, Olga Pajuelo Castañeda,Yolanda Adriana Chahud Gutiérrez de Aliaga, José Anzani Canzio Alvárez
/Archivo/CAZP